

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 10 de octubre de 2025.

No. 61

## Índice

### SECCIÓN I

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN** de un bien inmueble, ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California a favor del H. 10 Mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California..... 3

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN** de un bien inmueble, ubicado en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California a favor del H. 10 Mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California..... 5

**CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-092-2025**..... 7

**CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISSSTECALEI-127-2025**..... 8

**CONVOCATORIA NÚMERO OM-UTT-134-2025**..... 9

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

**ACUERDO** mediante el cual se dan a conocer las participaciones federales y estatales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California durante el Tercer Trimestre para el ejercicio fiscal del año 2025.. 10

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**ACUERDOS** del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, aprobados en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de septiembre de 2025..... 15

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

##### COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

Convocatoria Pública Regional No. R-16/25..... 17

Convocatoria Pública Regional No. R-17/25..... 18

Convocatoria Pública Regional No. R-18/25..... 19

Convocatoria Pública Regional No. R-19/25..... 20

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 001..... 21





**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-DF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES ESTATALES ENTREGADAS EN ESE PERÍODO.**

**JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA**, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, y 32, fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; en correlación con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el cual, en su Artículo Primero se modificó el artículo 60 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros, cuya disposición establece que los Gobiernos de las Entidades Federativas a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

*"Artículo 60.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirlas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.*

*La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.*

*Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.*



*Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.*"

En ese sentido, el 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y aportaciones federales del Ramo 28, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el tercer trimestre de 2025, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025													
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. I LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL	



		FEDERATIVAS					Y SERVICIOS					
Mexicali	124,260,601	-1,578,306	19,860,101	2,853,433	534,173	0		1,069,249	6,306,817	734,725	31,880,294	185,921,087
Tijuana	234,537,731	-2,979,000	37,485,278	3,701,251	692,887	0		2,018,172	10,854,949	1,784,175	51,793,092	339,888,535
Ensenada	56,063,663	-712,097	8,960,443	589,935	110,438	0		482,422	3,046,238	412,478	14,078,664	83,032,184
Tecate	19,595,958	-248,900	3,969,618	230,071	43,070	0		168,621	869,775	128,404	5,393,498	30,150,115
Playas de Rosarito	18,140,244	-230,410	2,899,287	211,374	39,570	0		156,095	1,058,233	101,731	7,455,593	29,831,717
San Quintín	5,982,434	-75,986	956,150	170,824	31,979	0		51,478	822,827	22,613	2,361,820	10,324,139
San Felipe	2,872,393	-36,484	459,084	10,511	1,968	0		24,717	1,731,018	3,167	1,571,449	6,637,823
<b>TOTAL:</b>	<b>461,453,024</b>	<b>-5,861,183</b>	<b>74,589,961</b>	<b>7,767,399</b>	<b>1,454,085</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,970,754</b>	<b>24,689,857</b>	<b>3,187,293</b>	<b>114,534,410</b>	<b>685,785,600</b>

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025												
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. I LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	131,149,545	-1,316,434	21,060,496	3,151,511	534,173	0	8,421,467	8,504,373	6,650,949	819,002	45,033,700	224,008,782
Tijuana	247,540,383	-2,484,725	39,750,982	4,087,895	692,887	0	15,895,238	22,068,753	11,447,251	1,988,830	37,274,186	378,261,680
Ensenada	59,171,804	-593,947	9,502,034	651,561	110,438	0	3,799,581	3,831,208	3,212,456	459,791	17,918,982	98,063,908
Tecate	20,682,348	-207,602	4,240,106	254,105	43,070	0	1,328,069	1,978,672	917,234	143,132	3,407,843	32,786,977
Playas de Rosarito	19,145,930	-192,180	3,074,527	233,455	39,570	0	1,229,413	1,504,876	1,115,976	113,400	4,903,865	31,168,832
San Quintín	6,314,097	-63,379	1,013,942	188,669	31,979	0	405,445	473,213	867,725	25,207	1,432,328	10,689,226
San Felipe	3,031,637	-30,431	486,832	11,609	1,968	0	194,670	171,680	1,825,472	3,531	475,872	6,172,840
<b>TOTAL:</b>	<b>487,035,744</b>	<b>-4,888,698</b>	<b>79,128,919</b>	<b>8,578,805</b>	<b>1,454,085</b>	<b>0</b>	<b>31,273,883</b>	<b>38,532,775</b>	<b>26,037,063</b>	<b>3,552,893</b>	<b>110,446,776</b>	<b>781,152,245</b>

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025												
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. I LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	118,465,907	-1,177,533	18,845,690	2,949,799	534,173	0	4,210,347	2,944,112	6,948,427	749,666	21,133,459	175,604,047
Tijuana	223,600,439	-2,222,555	35,570,610	3,826,249	692,887	0	7,946,889	5,556,913	11,959,254	1,820,456	25,062,432	313,813,574
Ensenada	53,449,224	-531,277	8,502,763	609,858	110,438	0	1,899,616	1,328,319	3,356,140	420,866	0	69,145,947
Tecate	18,682,132	-185,698	3,739,266	237,841	43,070	0	663,974	464,288	958,259	131,015	3,057,430	27,791,577
Playas de Rosarito	17,294,303	-171,903	2,751,197	218,513	39,570	0	614,649	429,797	1,165,891	103,800	1,340,996	23,786,813
San Quintín	5,703,453	-56,691	907,312	176,593	31,979	0	202,704	141,742	906,536	23,073	0	8,036,701
San Felipe	2,738,443	-27,220	435,635	10,866	1,968	0	97,326	51,550	1,907,120	3,232	1,962,008	7,180,928
<b>TOTAL:</b>	<b>439,933,901</b>	<b>-4,372,877</b>	<b>70,752,473</b>	<b>8,029,719</b>	<b>1,454,085</b>	<b>0</b>	<b>15,635,505</b>	<b>10,916,721</b>	<b>27,201,627</b>	<b>3,252,108</b>	<b>52,556,325</b>	<b>625,359,587</b>

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025												
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. I LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	373,876,053	-4,072,273	59,766,287	8,954,743	1,602,519	0	12,631,814	12,517,734	19,906,193	2,303,393	98,047,453	585,533,916
Tijuana	705,678,553	-7,686,280	112,806,870	11,615,395	2,078,661	0	23,842,127	29,643,838	34,261,454	5,593,461	114,129,710	1,031,963,789
Ensenada	168,684,691	-1,837,321	26,965,240	1,851,354	331,314	0	5,699,197	5,641,949	9,614,834	1,293,135	31,997,646	250,242,039
Tecate	58,960,438	-642,200	11,948,990	722,017	129,210	0	1,992,043	2,611,581	2,745,268	402,551	11,858,771	90,728,669



Playas de Rosarito	54,580,477	-594,493	8,725,011	663,342	118,710	0	1,844,062	2,090,768	3,340,100	318,931	13,700,454	84,787,362
San Quintín	17,999,984	-196,056	2,877,404	536,086	95,937	0	608,149	666,433	2,597,088	70,893	3,794,148	29,050,066
San Felipe	8,642,473	-94,135	1,381,551	32,986	5,904	0	291,996	247,947	5,463,610	9,930	4,009,329	19,991,591
<b>TOTAL:</b>	<b>1,386,422,669</b>	<b>-15,122,758</b>	<b>224,471,353</b>	<b>24,375,923</b>	<b>4,362,255</b>	<b>0</b>	<b>46,909,388</b>	<b>53,420,250</b>	<b>77,928,547</b>	<b>9,992,294</b>	<b>277,537,511</b>	<b>2,092,297,432</b>

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025												
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. I LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	1,259,713,330	-12,944,928	204,015,779	30,564,233	4,807,556	0	40,149,296	66,639,279	55,765,479	12,496,864	243,333,973	1,904,540,861
Tijuana	2,376,805,610	-23,571,925	385,072,964	39,444,689	6,235,987	0	75,780,455	125,781,505	95,980,506	30,346,850	301,119,520	3,412,996,161
Ensenada	568,355,906	-5,841,296	92,047,452	6,437,469	993,942	0	18,114,483	30,066,184	26,935,129	7,015,795	68,764,615	812,889,679
Tecate	198,566,175	-1,950,184	40,175,165	2,463,989	387,631	0	6,331,564	10,556,530	7,690,631	2,184,008	37,887,983	304,293,492
Playas de Rosarito	183,862,158	-1,852,066	29,783,343	2,221,841	356,130	0	5,861,215	9,728,368	9,357,002	1,730,332	30,310,822	271,359,145
San Quintín	60,638,826	-614,091	9,822,188	1,864,617	287,810	0	1,932,957	3,208,298	7,275,517	384,622	13,535,208	98,335,952
San Felipe	29,125,308	-305,163	4,716,005	111,163	17,710	0	928,086	1,540,426	15,305,831	53,874	11,537,911	63,031,151
<b>TOTAL:</b>	<b>4,677,067,313</b>	<b>-47,079,653</b>	<b>765,632,896</b>	<b>83,108,001</b>	<b>13,086,766</b>	<b>0</b>	<b>149,098,056</b>	<b>247,520,590</b>	<b>218,310,095</b>	<b>54,212,345</b>	<b>706,490,032</b>	<b>6,867,446,441</b>

(ANEXO III) APORTACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025				
NOMBRE DEL MUNICIPIO		(FAISMUN)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali		40,252,116	246,236,958	286,489,074
Tijuana		90,260,280	458,973,885	549,234,165
Ensenada		39,151,836	105,952,347	145,104,183
Tecate		9,878,898	25,888,440	35,767,338
Playas de Rosarito		11,246,379	30,293,109	41,539,488
San Quintín		17,955,339	28,067,613	46,022,952
San Felipe		716,865	4,385,325	5,102,190
<b>TOTAL:</b>		<b>209,461,713</b>	<b>899,797,677</b>	<b>1,109,259,390</b>

(ANEXO III) APORTACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025				
NOMBRE DEL MUNICIPIO		(FAISMUN)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali		122,435,408	738,710,874	861,146,282
Tijuana		274,545,921	1,376,921,655	1,651,467,576
Ensenada		119,088,672	317,857,041	436,945,713
Tecate		30,048,779	77,665,320	107,714,099
Playas de Rosarito		34,208,265	90,879,327	125,087,592
San Quintín		54,614,998	84,202,839	138,817,837
San Felipe		2,180,498	13,155,975	15,336,473
<b>TOTAL:</b>		<b>637,122,541</b>	<b>2,699,393,031</b>	<b>3,336,515,572</b>

**SEGUNDO.** Las participaciones estatales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal , durante el tercer



trimestre de 2025, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal, son las siguientes:

(ANEXO III) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	ART. 7- BIS LCFE	TOTAL
Mexicali	99,392,929		99,392,929
Tijuana	208,537,273		208,537,273
Ensenada	21,468,528		21,468,528
Tecate	7,680,073	5,309,955	12,990,028
Playas de Rosarito	7,968,093		7,968,093
San Quintín	5,342,229		5,342,229
San Felipe	320,148		320,148
<b>TOTAL:</b>	<b>350,709,273</b>	<b>5,309,955</b>	<b>356,019,228</b>

(ANEXO III) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	ART. 7- BIS LCFE	TOTAL
Mexicali	312,329,023		312,329,023
Tijuana	646,211,786		646,211,786
Ensenada	66,873,820		66,873,820
Tecate	24,729,787	7,079,940	31,809,727
Playas de Rosarito	24,708,968		24,708,968
San Quintín	17,281,277		17,281,277
San Felipe	998,475		998,475
<b>TOTAL:</b>	<b>1,093,133,136</b>	<b>7,079,940</b>	<b>1,100,213,076</b>

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 07 de octubre de 2025, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

  
JOSÉ ANDRÉS PULIDO SÁAVEDRA

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

  
q



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	4,193.67
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	70.68
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	83.89
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	105.43
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	150.96

### II.- INSERCIÓNES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	4,004.77
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,792.07
---	----	----------

### Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana  
Plaza Zocalo 11 de Julio  
Juan Ruiz de Alarcon #1572  
Zona Río, C.P. 22010  
Tijuana, B.C.  
Tel: (664) 624-2100  
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia No. 994  
Centro Cívico, C.P. 21000  
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711  
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito  
Av. José Haroz Aguilar #2004  
Fracc. Villa Turística  
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740  
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada  
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz  
#6500  
Ex Ejido Chapultepec  
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303  
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

DIRECTOR  
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate  
Misión de Santo Domingo #1016  
Fracc. El Descanso  
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509  
Tecate, B.C.

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)

periodicooficial@baja.gob.mx

